



DECRETO N° 286/2020 DEM

VISTO:

La situación epidemiológica por casos de Covid19 en la localidad,
El Decreto N° 276/2020 DEM de fecha 22 de setiembre de 2020,
El Decreto N° 172/2020 DEM de fecha 6 de julio de 2020,
El Decreto N° 128/2020 DEM de fecha 28 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, al día de la fecha, si bien, la situación epidemiológica se encuentra estable, se han sumado nuevos casos positivos y nos encontramos a la espera de resultados por hisopados realizados, en razón de lo cual se ha reunido el Comité de Emergencia Sanitario (COES) a fin de definir los pasos a seguir;

Que, entre otras acciones, se ha decidido continuar con algunas restricciones y extender horarios de algunas actividades habilitadas; medidas que podrán prorrogarse o retrotraerse en caso de ser necesario y/o agravarse la situación epidemiológica;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI **DECRETA**

Art. 1°.- Autorícese la apertura de comedores a partir del 2 de octubre de 2020 bajo las condiciones y protocolos establecidos por Decreto N° 129 DEM de fecha 28 de mayo de 2020.

Art. 2°.- Prorróguese la suspensión dispuesta por Decreto N° 276/2020 DEM de fecha 22 de setiembre de 2020 para la actividad de bares y restobares, hasta el 4 de octubre de 2020 inclusive.

Art. 3°.- Autorícese para el caso de comedores y restobares la actividad mediante la modalidad de delivery hasta las 24.00 horas.

Art. 4°.- Autorícese a partir del día de la fecha la actividad de gimnasios, salones de pilates y terapias alternativas, salones de yoga y academias privadas de danzas desde las 08.00 hasta las 21.00 horas bajo las condiciones y protocolos establecidos mediante Decreto N° 172/2020 DEM de fecha 6 de julio de 2020.

Art. 5°.- Autorícese a partir del día de la fecha la realización de las actividades físicas y/o deportivas individuales de: a) Caminata saludable, b) Trote recreativo saludable, y c) Ciclismo, sin restricción de horario, bajo las condiciones y protocolos establecidos mediante Decreto N° 128/2020 DEM de fecha 28 de mayo de 2020.

Art. 6°.- Las medidas adoptadas en el presente podrán prorrogarse, suspenderse y/o retrotraerse en caso de ser necesario dependiendo de la situación epidemiológica.



Art. 7º.- Infórmese a las autoridades policiales locales a los fines de instrumentar el cumplimiento del presente con la colaboración del Cuerpo de Inspectores municipales.

Art. 8º.- Dese a conocer a los medios de comunicación locales, a fin de informar a la población de la medida adoptada.

Art. 9º.- Comuníquese, publíquese, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 30 de setiembre de 2020.